



ACTA SESIÓN ORDINARIA CNDC - 013-2024

Acta de la sesión ordinaria número cero cero trece – dos mil veinticuatro, celebrada virtualmente por medio de la plataforma Zoom, se inicia al ser las dieciséis horas con quince minutos del martes veintitres de abril del dos mil veinticuatro, con la asistencia de los siguientes miembros: **Presidente: Enrique Antonio Joseph Jackson** representantes del movimiento comunal (desde Bribri de Talamanca), conectados a sesión: **Marlon Andrés Navarro Álvarez** representante del Poder Ejecutivo (desde San Pedro San José), **Martha Eugenia Rojas Rojas** (desde Zarcero) **y, Hamlet Méndez Matarrita** (desde Santa Bárbara de Heredia) **y Susana Monge Ureña** representantes del movimiento comunal (desde Desamparados) **y María Wilman Acosta Gutiérrez** representantes de Gobiernos Locales (desde Colorado de Abangares) , **Fabiola Romero Cruz** Directora Ejecutiva, **Michelle Villalobos Carranza** abogada del despacho de Dirección Nacional **y Timna Soto Barajas** secretaria ejecutiva. (desde Dinadeco, Zapote) -----
Ausente con justificación de índole laboral: **Omer Badilla Toledo** representante del Ministro de Gobernación y Policía. -----

CAPÍTULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ARTÍCULO N°1. El Consejo procede a la votación del orden del día el cual fue previamente enviado para conocimiento y aprobación. -----

ACUERDO N°1. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, **APRUEBA** la agenda y el orden del día de la sesión 013-2024. **Seis votos a votos a favor. ACUERDO UNÁNIME.** -----

CAPÍTULO II. APROBACIÓN DE LAS ACTAS. -----

ARTICULO N°2. El Consejo procede a la votación del acta 012-2023 de la sesión ordinaria del 12 de abril 2024, la cual para la debida lectura ha sido previamente enviada. -----

ACUERDO N°2. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, **APRUEBA**, el acta de la sesión 012-2023 de la sesión ordinaria del 12 de abril 2024. **Seis votos a favor. ACUERDO UNÁNIME.** ---

CAPÍTULO III. LIQUIDACIONES CON DICTAMEN POSITIVO SEGÚN DINADECO-FC-OF-091-2024 DEL 18 DE MARZO DEL 2024. -----

ARTICULO N 3. **DINADECO-FC-OF-091-2024** del 18 de marzo del 2024, suscrito por Gabriela Jiménez Alvarado en calidad de jefatura del Departamento de Financiamiento Comunitario, quien remite los dictámenes de liquidaciones en positivo **DINADECO-FC-DICTAMEN-007-2024** del 13 de marzo 2023 y **DINADECO-FC-DICTAMEN-008-2024** del 18 de marzo 2024, considerando que las



organizaciones comunales cumplieron con los requisitos administrativos y técnicos requeridos para la liquidación de recursos según lo establecido para liquidar proyectos. -----

ACUERDO N°3. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad basado en el dictamen positivo **DINADECO-FC-DICTAMEN-007-2024**, **APRUEBA** la liquidación del proyecto de infraestructura comunal de la **Asociación de Desarrollo Integral de Picagres de Mora**, San José, Código de Registro: 834, Proyecto denominado: “*Construcción y equipamiento de un salón multiusos de la comunidad de Picagres*”, Monto aprobado y girado para el proyecto: ¢107.00.000,00, Monto presentado para liquidación: ¢107.00.000,00. expediente N°050-Met-IC-22. **Seis votos a favor. ACUERDO UNÁNIME.** -----

ACUERDO N°4. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad basado en el dictamen positivo **DINADECO-FC-DICTAMEN-008-2024** del 18 de marzo 2024, **APRUEBA** la liquidación del proyecto de mobiliario y equipo de la **Asociación de Desarrollo Integral de Palmichal de Acosta**, San José Código de Registro: 625, Proyecto denominado: “*Dotar y contar para las infraestructuras de la ADI Palmichal (mobiliario) de reuniones, cocina, urbano, oficina, archivos, escritorios sillas, Equipo; computadoras, UPS, video Beam, sonido internet entre otros para equipar el campo ferial* “ , Monto aprobado y girado para el proyecto: ¢11.347.911,00, Monto presentado para liquidación: ¢11.747.098,12, expediente N°053-Met-ME-22. **Seis votos a favor. ACUERDO UNÁNIME.** -----

CAPITULO IV. LIQUIDACIONES CON DICTAMEN POSITIVO SEGÚN DINADECO-FC-OF-114-2024 DEL 26 DE MARZO DEL 2024. -----

ARTICULO N°4. **DINADECO-FC-OF-114-2024** del 26 de marzo del 2024, suscrito por Gabriela Jiménez Alvarado en calidad de jefatura del Departamento de Financiamiento Comunitario, quien remite tres dictámenes de liquidaciones en positivo **DINADECO-FC-DICTAMEN-009-2024** del 26 de marzo del 2024, **DINADECO-FC-DICTAMEN-010-2024** del 26 de marzo 2024 y **DINADECO-FC-DICTAMEN-011-2024** del 26 de marzo 2024, considerando que las organizaciones comunales cumplieron con los requisitos administrativos y técnicos requeridos para la liquidación de recursos según lo establecido para liquidar proyectos. -----

ACUERDO N° 5. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad basado en el dictamen positivo **DINADECO-FC-DICTAMEN-009-2024** del 26 de marzo del 2024, **APRUEBA** la liquidación de infraestructura comunal de la **Asociación de Desarrollo Integral de Tres Amigos y La Sierra de Abangares, Guanacaste**, Código de Registro: 146, Proyecto denominado: “*Construcción de Redondel de Toros Tres Amigos*”, Monto aprobado y girado para el proyecto: ¢114 709 570.00, Monto



presentado para liquidación: ¢ 114 709 570.00, expediente N°028-Cho-IC-21. **Seis votos a favor. ACUERDO UNÁNIME.** -----

ACUERDO N°6. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad basado en el dictamen positivo **DINADECO-FC-DICTAMEN-010-2024** del 26 de marzo 2024, **APRUEBA** la liquidación del proyecto de mobiliario y equipo de la **Asociación de Desarrollo Integral de Quebrando de Upala**, Código de Registro: 538, Proyecto denominado: *“Compra de Mobiliario y Equipo para el Salón Comunal, Equipamiento de la Cocina Comunal”*, Monto aprobado y girado para el proyecto: ¢9.095.635,30, Monto presentado para liquidación: ¢10.687.214,19, expediente N°061-Nor-ME-21. **Seis votos a favor. ACUERDO UNÁNIME.** -----

ACUERDO N°7. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad basado en el dictamen positivo **DINADECO-FC-DICTAMEN-011-2024** del 26 de marzo 2024, **APRUEBA** la liquidación de infraestructura comunal de la **Asociación de Desarrollo Integral de Santa Marta de Hojancha, Guanacaste**, Código de Registro: 191, Proyecto denominado: *“Construcción de Salón Comunal de San Miguel”*, Monto aprobado y girado para el proyecto: ¢61.021.930,38, Monto presentado para liquidación: ¢61.021.930,38, expediente N°054-Cho-IC-19. **Seis votos a favor. ACUERDO UNÁNIME.** -----

CAPITULO V. LIQUIDACIONES CON DICTAMEN POSITIVO SEGÚN DINADECO-FC-OF-134-2024 DEL 08 DE ABRIL DEL 2024. -----

ARTICULO N°5. DINADECO-FC-OF-134-2024 del 08 de abril del 2024, suscrito por Gabriela Jiménez Alvarado en calidad de jefatura del Departamento de Financiamiento Comunitario, quien remite un dictamen de liquidación en positivo considerando que cumplió con los requisitos administrativos y técnicos requeridos para la liquidación de recursos según lo establecido para liquidar proyectos. -----

ACUERDO N° 8. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad basado en el dictamen positivo **DINADECO-FC-DICTAMEN-012-2024** del 08 de abril del 2024, **APRUEBA** la liquidación del proyecto de infraestructura vial de la **Asociación de Desarrollo Específica para la construcción y mantenimiento de caminos de Alto Mora de Agua Blanca de Acosta**, Código de Registro: 3576, Proyecto denominado: *“Construcción de estructura de pavimento y cuneteado en tramo de camino Alto Los Mora”*, Monto aprobado y girado para el proyecto: ¢55.974.300,00, Monto presentado para liquidación: ¢55.974.300,00, expediente N°186-10-15. **Seis votos a favor. ACUERDO UNÁNIME.**



CAPITULO VI. LIQUIDACIONES CON DICTAMEN POSITIVO SEGÚN DINADECO-FC-OF-146-2024 DEL 16 DE ABRIL DEL 2024. -----

ARTICULO N° 6. DINADECO-FC-OF-146-2024 del 16 de abril del 2024, suscrito por Gabriela Jiménez Alvarado en calidad de jefatura del Departamento de Financiamiento Comunitario, quien remite un dictamen de liquidación en positivo **DINADECO-FC-DICTAMEN-013-2024** del 12 de abril de 2024, considerando que la organización comunal cumplió con los requisitos administrativos y técnicos requeridos para la liquidación de recursos según lo establecido para liquidar proyectos. ---

ACUERDO N°9. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad basado en el dictamen positivo **DINADECO-FC-DICTAMEN-013-2024** del 12 de abril de 2024, **APRUEBA** la liquidación de mobiliario y equipo de la **Asociación de Desarrollo Integral de Residencial Los Lagos, Heredia**, Código de Registro: 344, Proyecto denominado: *Compra de equipo tecnológico y de mantenimiento para áreas verdes del salón comunal de Los Lagos*, Monto aprobado y girado para el proyecto: ¢3.014.444, Monto presentado para liquidación: ¢3.014.480, expediente N° 072-Her-ME-21. **Seis votos a favor. ACUERDO UNÁNIME.** -----

CAPITULO VII. RECOMENDACIONES DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA. -----

ARTICULO N°7. DINADECO-AJ-OF-019-2024 del 15 de enero del 2024, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el cual se amplía criterio rendido a través del Oficio **DINADECO-AJ-OF-433-2023**, en ocasión del recurso administrativo interpuesto por Rafael Ángel Garita Rubí, Lourdes Mora Solano, Henry Salazar Garita, Ronald Sánchez Salazar y Francisca Jiménez Rivera, todos en su condición de presidente, tesorera, vicepresidenta, secretario y vocal, respectivamente, de la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras del Sur de Turrubares-San José, código N° 955.** -----

ACUERDO N°10. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad acoge la recomendación de la Unidad de Asesoría jurídica **DINADECO-AJ-OF-433-2023** del 20 de noviembre de 2023 y **DINADECO-AJ-OF-019-2024** del 15 de enero del 2024, y se **ACOGE** el recurso de revocatoria interpuesto por Rafael Ángel Garita Rubí, Lourdes Mora Solano, Henry Salazar Garita, Ronald Sánchez Salazar y Francisca Jiménez Rivera, todos en su condición de presidente, tesorera, vicepresidenta, secretario y vocal, respectivamente, de la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras del Sur de Turrubares-San José, código N° 955, cédula jurídica 3- 002-100684**, en contra del Acuerdo N° 4 tomado en la Sesión N° 004-2023, celebrada el día 21 de febrero del año 2023, asimismo se insta a la junta directiva que elabore un reglamento de viáticos y que este sea puesto



en conocimiento de la asamblea general de afiliados para su respectiva aprobación, una vez que sean incluidos dentro del plan de trabajo. **Seis votos a favor. ACUERDO UNÁNIME.** -----

La Directora Ejecutiva expone a los miembros del Consejo que ha solicitado a la Unidad de Asesoría jurídica y el departamento de Auditoría Comunal, el elaborar una lista de lo que ellos consideran que se puede gastar el dos por ciento, esto con el fin de unificar criterios al respecto, y que con ello se elaborara una propuesta de resolución para presentar al Consejo. -----

Don Enrique cree conveniente considerar hasta qué punto se va a retrotraer la resolución sobre esta lista de gasto del dos por ciento, así mismo recuerda el tema de la declaración jurada y sus alcances.

ARTICULO N°8. DINADECO-AJ-OF-126-2024 del 13 de marzo de 2024, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, cuyo resumen de oficio indica “*Se conoce reclamo administrativo interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral del Llano de Los Ángeles de Corralillo-Cartago, código de registro N° 1316**, por la no recepción del monto correspondiente del Impuesto al Cemento del año 2023, no siendo una causa atribuible a la organización comunal, por cuanto la Administración no actuó conforme a derecho al no reportar como al día a dicha organización para ser beneficiaria de los recursos aun y cuando el año plazo para la presentación de la liquidación era en fecha 30 de diciembre del 2023. En este caso la asociación presenta el formulario de liquidación de los recursos en fecha 15 de diciembre del 2023, estando dentro del tiempo concedido para tales efectos, no obstante, al haberse solicitado la lista final de organizaciones beneficiarias con corte al 24 de noviembre del 2023, la mencionada organización comunal fue dejada por fuera del listado, teniendo derecho a recibir el recurso. Por lo que, se recomienda **ACOGER** el reclamo administrativo interpuesto por la Asociación de Desarrollo Integral del Llano de Los Ángeles de Corralillo-Cartago, código de registro N° 1316, por el no depósito del monto correspondiente del Impuesto al Cemento del año 2023.*” -----

Se pierde la conexión de Susana Monge -----

ACUERDO N°11. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad acoge la recomendación emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante le Oficio **DINADECO-AJ-OF-126-2024** de fecha 15 de marzo del 2024, y procede a **ACOGER** el reclamo administrativo interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral del Llano de Los Ángeles de Corralillo-Cartago**, código de registro N° 1316, por el no depósito del monto correspondiente del Impuesto al Cemento del año 2023. **Cinco votos a favor. ACUERDO UNÁNIME.** -----



ARTICULO N°9. DINADECO-AJ-OF-127-2024 del 15 de marzo de 2024, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, cuyo resumen de oficio indica: “ *Se conoce nota con solitud presentada en fecha del 21 de diciembre del año 2023 por la señora Emma Bonilla Varela, en calidad de presidenta de la **Asociación de Desarrollo Integral de La Victoria de Horquetas de Sarapiquí-Heredia, código de registro N° 426**, mediante la cual solicita al Consejo Nacional autorización de prórroga para presentar la liquidación correspondiente proyecto denominado “Construcción de instalaciones deportivas para la Asociación de Desarrollo de La Victoria” por un monto de ₡129.900.000.*” -----

Susana Monge reingresa a sesión. -----

ACUERDO N°12. “El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **ACOGE y APRUEBA** las recomendaciones contenidas en punto uno y dos del oficio DINADECO-AJ-OF-127-2024 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, por lo que se autoriza una prórroga de **TRES meses** para presentar la liquidación del proyecto denominado “Construcción de instalaciones deportivas para la Asociación de Desarrollo de La Victoria” por un monto de ₡129.900.000, no obviando el hecho de que dicha prórroga no hace a la organización comunal acreedora de los recursos provenientes del fondo por girar correspondientes al año 2024 debiendo excluirse del listado de asociaciones beneficiarias de aquellos recursos para el presente ejercicio presupuestario, así como la posible instauración del debido proceso para suspenderle la calificación de idoneidad, además, de que si la liquidación no se da dentro del plazo ampliado concedido, podrá procederse con la recuperación de los recursos, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo N° 26 del Decreto Ejecutivo N° 37485-H “Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias”. Deberá presentarse ante el Consejo Nacional un informe por parte de la organización y el equipo técnico regional, en el que se demuestre el avance de la obra, así como también los porcentajes que faltan para que se dé por concluida, indicándose, además, si cuenta con aporte de horas máquina comprometido por la Municipalidad de Sarapiquí. **Seis votos a favor. ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°10. DINADECO-AJ-OF-131-2024 del 18 de marzo de 2024, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, cuyo resumen de oficio indica: “ *Se conoce reclamo administrativo interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de Peralta-Cartago, código de registro N° 1407**, por la no recepción del monto correspondiente del Impuesto al Cemento del año 2023, no siendo una causa atribuible a la organización comunal, por cuanto la Administración no actuó conforme a derecho al no reportar como al día a dicha organización para ser beneficiaria de*



*los recursos aun y cuando el año plazo para la presentación de la liquidación era en fecha 30 de diciembre del 2023. En este caso la asociación presenta el formulario de liquidación de los recursos en fecha 14 de diciembre del 2023, estando dentro del tiempo concedido para tales efectos, no obstante, al haberse solicitado la lista final de organizaciones beneficiarias con corte al 24 de noviembre del 2023, la mencionada organización comunal fue dejada por fuera del listado, teniendo derecho a recibir el recurso. Por lo que, se recomienda **ACOGER** el reclamo administrativo interpuesto por la Asociación de Desarrollo Integral de Peralta-Cartago, código de registro N° 1407, por el no depósito del monto correspondiente del Impuesto al Cemento del año 2023.” -----*

ACUERDO N° 13. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad acoge la recomendación emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante le Oficio DINADECO-AJ-OF-131-2024 de fecha 18 de marzo del 2024, y procede **ACOGER** el reclamo administrativo interpuesto por **la Asociación de Desarrollo Integral de Peralta-Cartago**, código de registro N° 1407, por el no depósito del monto correspondiente del Impuesto al Cemento del año 2023. **Seis votos a favor. ACUERDO UNÁNIME.**

ARTICULO N°11. DINADECO-AJ-OF-135-2024 del 19 de marzo de 2024, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, cuyo resumen de oficio indica: “ *Se conoce reclamo administrativo interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de San Buenaventura de Abangares-Guanacaste**, código de registro N° 142, por la no recepción del fondo por girar del año 2019, no siendo una causa atribuible a ninguna de las partes, siendo que la Administración no actuó conforme a derecho, debido a que no fue incluida en la lista de las organizaciones comunales aun y cuando que tenían derecho a recibir el recurso, producto de la dilatación por parte de la Administración durante el proceso de revisión y aprobación de la liquidación de los recursos del proyecto denominado “mobiliario y equipo” por un monto de \$15.000.000 (quince millones de colones), según expediente N° 74-CHO-ME-17. Por lo que, esta Unidad de Asesoría Jurídica recomienda **ACOGER** el reclamo administrativo interpuesto por el señor Luis Ángel Gómez Carmona, en calidad de presidente de la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de San Buenaventura de Abangares-Guanacaste, código de registro N° 142, por la recepción del fondo por girar del año 2019, conllevando a que se realicen las gestiones pertinentes para que se gire el dinero correspondiente a la organización comunal en mención.” -----*

ACUERDO N° 14. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad acoge la recomendación emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante le Oficio DINADECO-AJ-OF-135-2024 de fecha 19 de marzo del 2024, y procede **ACOGER** el reclamo administrativo interpuesto por **la Asociación de Desarrollo Integral de San Buenaventura de Abangares-Guanacaste**, código de registro N°



142, por la no recepción de los recursos correspondientes al fondo por girar del año 2019. **Seis votos a favor. ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N° 12. DINADECO-OF-137-2024 del 20 de marzo de 2024, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, cuyo resumen de oficio indica: *“Se conoce nota con solitud presentada en fecha del 15 de diciembre del año 2023 por el señor Anthony Navarro Ureña, en calidad de presidente de la ADI de Tambor de San Pedro de Pérez Zeledón, Código de Registro N° 2576, mediante la cual solicita al Consejo Nacional autorizar una prórroga de 3 meses para presentar la liquidación correspondiente al proyecto denominado “Salón Multiusos” por un monto de ₡ 103.023.685,46 la cual debía ser presentada desde el pasado 29 de diciembre del 2023 o máximo al 12 de enero del 2024, dadas las festividades de fin y principio de año, lo que les hubiese generado la presentación en tiempo, no obstante, al día de hoy, dicha liquidación no ha sido presentada, lo que conlleva a determinar que a discrecionalidad del Ente Concedente, se otorgue el plazo requerido a la organización de desarrollo comunal, a fin de que concluyan la ejecución el proyecto y de esta forma presenten la liquidación de los recursos correspondientes, teniendo en cuenta que la organización será excluida del lista de organizaciones beneficiarias para la recepción del fondo por girar del año 2024, por motivo de no liquidar en la fecha establecida, así como la posible instauración del debido proceso para suspenderle la calificación de idoneidad, además, de que sí la liquidación no se da dentro del plazo ampliado concedido, podrá procederse con la recuperación de los recursos, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 26 supra citado.”* -----

ACUERDO N° 15. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **ACOGE** la recomendación contenida en el oficio DINADECO-AJ-OF-137-2024 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, por lo que se autoriza una **prórroga de 3 meses** para presentar la liquidación del proyecto denominado *“Salón Multiusos”* por un monto de ₡ 103.023.685,46, no obviando el hecho de que dicha prórroga no hace a la organización comunal acreedora de los recursos provenientes del fondo por girar correspondientes al año 2024, debiendo excluirse del listado de asociaciones beneficiaras de aquellos recursos para el presente ejercicio presupuestario, así como la posible instauración del debido proceso para suspenderle la calificación de idoneidad, además, de que sí la liquidación no se da dentro del plazo ampliado concedido, podrá procederse con la recuperación de los recursos, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo N° 26 del Decreto Ejecutivo N° 37485-H “Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias”. **Seis votos a favor. ACUERDO UNÁNIME.** -----



ARTICULO N°13. DINADECO-AJ-OF-138-2024 del 20 de marzo de 2024, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, cuyo resumen de oficio indica: “ *Se conoce reclamo administrativo interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de Jardines de Agua Caliente-Cartago**, código de registro N° 3992, por la no recepción del monto correspondiente del Impuesto al Cemento del año 2023, no siendo una causa atribuible a la organización comunal, por cuanto la Administración no actuó conforme a derecho al no reportar como al día a dicha organización para ser beneficiaria de los recursos aun y cuando cumplió con los requisitos para que se les girar el monto correspondiente, no siendo una causal atendible, el que quedara con junta directiva desintegrada por un lapso de tiempo previo al giro de los recursos. Por lo que, se recomienda **ACOGER** el reclamo administrativo interpuesto por el señor Kenneth José Vargas Montero, en su condición de presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Jardines de Agua Caliente-Cartago, código de registro N° 3992, por la no recepción de los recursos correspondientes del Impuesto al Cemento del año 2023.*” -----

ACUERDO N°16. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad acoge la recomendación emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante le Oficio DINADECO-AJ-OF-138-2024 de fecha 20 de marzo del 2024, y procede **ACOGER** el reclamo administrativo interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de Jardines de Agua Caliente-Cartago**, código de registro N° 3992, por el no depósito del monto correspondiente del Impuesto al Cemento del año 2023. **Seis votos a favor.**
ACUERDO UNÁNIME. -----

ARTICULO N°14. DINADECO-AJ-OF-139-2024 del 20 de marzo 2024, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, cuyo resumen de oficio indica: “ *Se conoce declaración jurada presentada por la **Asociación de Desarrollo Integral de Pacayitas de la Suiza de Turrialba-Cartago**, código de registro N° 1402, en apego a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 41795-MP-MEIC “Sobre la agilización de los trámites en las entidades públicas, mediante el uso de la declaración jurada”, y siendo que por parte de equipo técnico regional, se constató y dejó constancia en la plantilla de verificación de la declaración jurada, que, efectivamente, los recursos fueron utilizados tal cual lo expone la representante legal de la organización comunal, procede tener por recibida la declaración jurada presentada, cumpliendo así con el subsane de la liquidación de los recursos correspondientes al Impuesto del Cemento del año 2022.*” -----

Se da un receso en vista de la perdida de conexión de internet de Don Enrique. -----

Se reincorpora don Enrique y se reinicia la sesión al ser las diecisiete horas con treinta minutos. ---



Se pierde la conexión de María Acosta. -----

ACUERDO N°17. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad acoge la recomendación emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Oficio DINADECO-AJ-OF-139-2024 de fecha 20 de marzo del 2024, y procede tener por presentada y recibida la declaración jurada a nombre de la **Asociación de Desarrollo Integral de Pacayitas de la Suiza de Turrialba-Cartago**, código de registro N° 1402. **Cinco votos a favor. ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°15. DINADECO-AJ-OF-140-2024 del 20 de marzo del 2024, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, cuyo resumen de oficio indica: “ *Se conoce declaración jurada presentada por la **Asociación de Desarrollo Integral de La Susanita de Turrialba-Cartago**, código de registro N° 3884, en apego a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 41795-MP-MEIC “Sobre la agilización de los trámites en las entidades públicas, mediante el uso de la declaración jurada”, y siendo que por parte de equipo técnico regional, se constató y dejó constancia en la plantilla de verificación de la declaración jurada, que, efectivamente, los recursos fueron utilizados tal cual lo expone la representante legal de la organización comunal, procede tener por recibida la declaración jurada presentada por Asociación de Desarrollo Integral de La Susanita de Turrialba-Cartago, código de registro N°3884, cumpliendo así con el subsane de la liquidación de los recursos correspondientes al Impuesto del Cemento del año 2022.*” -----

ACUERDO N°18. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad acoge la recomendación emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Oficio DINADECO-AJ-OF-140-2024 de fecha 20 de marzo del 2024, y procede tener por presentada y recibida la declaración jurada a nombre de la **Asociación de Desarrollo Integral de La Susanita de Turrialba-Cartago**, código de registro N° 3884. **Cinco votos a favor. ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°16. DINADECO-AJ-OF-141-2024 del 01 de abril de 2024, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, cuyo resumen de oficio indica: “ *Recomendación en atención a la solicitud planteada por la señora Jenny Núñez Montoya, en calidad de presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Fátima de Damas de Desamparados, código de registro N° 746, a fin de que el Consejo Nacional autorice el gasto de la transferencia bancaria, con fecha del 19 de diciembre 2023, por un monto de ₡178.140.00, a favor de la Aseguradora del Istmo (ADISA) S.A, aceptándose la presentación de las facturas, a través del instrumento de la declaración jurada en apego al Decreto Ejecutivo N° 41795-MP-MEIC “Sobre la agilización de los trámites en las entidades públicas, mediante el uso de la declaración jurada”, para que de esta forma la organización*



pueda completar el proceso de dicha liquidación de los recursos correspondientes al fondo por girar del año 2022, sumando a ello que no consta dentro del legajo conformado, situación alguna que motive a dudar del uso que le fue dado a los recursos girados, puesto que se ajusta al plan de trabajo de la organización comunal debidamente aprobado por la asamblea general de afiliados y el cual se aporta dentro del expediente de este caso. Dicha autorización no hace a la organización comunal acreedora de los recursos provenientes del fondo por girar correspondientes al año 2024 ya que la fecha se estableció para el 12 de enero de los corrientes, debiendo excluirse del listado de asociaciones beneficiarias de aquellos recursos para el presente ejercicio presupuestario.” -----

Se reincorpora a sesión María Acosta, -----

ACUERDO N° 19. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad acoge la recomendación emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante le oficio DINADECO-AJ-OF-141-2024, y autoriza a la **Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Fátima de Damas de Desamparados**, código de registro N° 746, para que, por esta vez omitan la presentación de la factura correspondiente al gasto de la transferencia bancaria, con fecha del 19 de diciembre 2023, por un monto de ₡178.140.00, a la Aseguradora del Istmo (ADISA) S.A y por una única vez utilice el instrumento de la declaración jurada en apego al Decreto Ejecutivo N° 41795-MP-MEIC “Sobre la agilización de los trámites en las entidades públicas, mediante el uso de la declaración jurada”, como medio de idóneo para que de esta forma puedan completar el proceso de la liquidación correspondiente al Fondo por Girar del año 2022; no obviando el hecho de que la presentación extemporánea de la liquidación no hace a la organización comunal acreedora de los recursos provenientes del fondo por girar correspondientes al año 2024 debiendo excluirse del listado de asociaciones beneficiarias de aquellos recursos para el presente ejercicio presupuestario. **Seis votos a favor. ACUERDO UNÁNIME. -----**

ARTICULO N°17. DINADECO-OF-150-2024 del 08 de abril de 2024, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, cuyo resumen de oficio indica: “ *Recomendación en atención a la solicitud planteada por el señor Luis Fernando Mora García, en calidad de presidente de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Integrales y Específicas de Desamparados, código de registro N° 773, a fin de que el Consejo Nacional autorice ampliar el plazo de la presentación del fondo por girar 2022, a las organizaciones afiliadas a la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Integrales y Específicas de Desamparados, las cuales se encuentran como beneficiarias de las pólizas N° ITRC-1003 (Incendio todo riesgo e interrupción de negocios) y N° RCGD-1024 (Responsabilidad Civil General) por medio de la Aseguradora del Istmo (ADISA) S.A, así como, lo*



*expuesto mediante el Oficio DINADECO-DRM-OF-051-2024 de fecha 01 de febrero del 2024, a través del cual la señora Catalina Barrantes Barrientos en su condición de promotora de la organización comunal, también había solicitado revisión de la liquidación de dichos recursos, sobre otros aspectos por ella detectados, de manera que se acepte la presentación de la liquidación mencionada, por **UNA ÚNICA VEZ** a través del instrumento de la declaración jurada en apego al Decreto Ejecutivo N° 41795-MP-MEIC "Sobre la agilización de los trámites en las entidades públicas, mediante el uso de la declaración jurada", para que de esta forma la organización pueda completar el proceso de dicha liquidación de los recursos correspondientes al fondo por girar del año 2022, sumando a ello que no consta dentro del legajo conformado, situación alguna que motive a dudar del uso que le fue dado a los recursos girados, puesto que se ajusta al plan de trabajo (Objetivo 16-A) de la organización comunal debidamente aprobado por la asamblea general de afiliados y el cual se aporta dentro del expediente de este caso. Dicha autorización no hace a la organización comunal acreedora de los recursos provenientes del fondo por girar correspondientes al año 2024 ya que la fecha se estableció para el 12 de enero de los corrientes, debiendo excluirse del listado de asociaciones beneficiaras de aquellos recursos para el presente ejercicio presupuestario; así como tampoco es extensiva para las otras organizaciones afiliadas que se encuentren en tal situación con la mencionada aseguradora, puesto que les corresponderá a cada una, gestionar de manera individual la autorización ante el Consejo Nacional y no por medio de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Integrales y Específicas de Desamparados". -----*

ACUERDO N° 20. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad acoge la recomendación emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el oficio DINADECO-AJ-OF-150-2024, y autoriza a la **Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Integrales y Específicas de Desamparados**, código de registro N°773, por esta vez aceptar la liquidación del fondo por girar 2022 en los términos expuesto, y para que, por una única vez utilice el instrumento de la declaración jurada en apego al Decreto Ejecutivo N° 41795-MP-MEIC "Sobre la agilización de los trámites en las entidades públicas, mediante el uso de la declaración jurada", como medio de idóneo para que de esta forma puedan completar el proceso de la liquidación correspondiente; no obviando el hecho de que la presentación extemporánea de la liquidación no hace a la organización comunal acreedora de los recursos provenientes del fondo por girar correspondientes al año 2024 debiendo excluirse del listado de asociaciones beneficiaras de aquellos recursos para el presente ejercicio presupuestario, de igual manera se aclara, que esta autorización no es extensiva para las demás organizaciones afiliadas a la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Integrales y Específicas de Desamparados, código de registro N° 773 que hayan gestionado las pólizas N° ITRC-1003 (Incendio



todo riesgo e interrupción de negocios) y N° RCGD-1024 (Responsabilidad Civil General) con la Aseguradora del Istmo (ADISA) S.A, siendo esta gestión a solicitud de parte. **Seis votos a favor. ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°18. DINADECO-AJ-OF-157-2024 del 08 de abril del 2024, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, cuyo resumen de oficio indica: “*Se conoce declaración jurada presentada por la Asociación de Desarrollo Integral de Residencial El Coyol de Turrialba-Cartago, código de registro N° 3015, en apego a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 41795-MP-MEIC “Sobre la agilización de los trámites en las entidades públicas, mediante el uso de la declaración jurada”, y siendo que por parte de equipo técnico regional, se constató y dejó constancia en la plantilla de verificación de la declaración jurada, que, efectivamente, los recursos fueron utilizados tal cual lo expone la representante legal de la organización comunal, procediéndose a tener por recibida la declaración jurada presentada por la mencionada asociación, cumpliendo así con la presentación de la liquidación correspondiente al fondo por girar del año 2022*”-----

ACUERDO N°21. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad acoge la recomendación emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante le Oficio DINADECO-AJ-OF-157-2024 de fecha 08 de abril del 2024, y procede tener por presentada y recibida la declaración jurada a nombre de la **Asociación de Desarrollo Integral de Residencial El Coyol de Turrialba-Cartago**, código de registro N° 3015. **Seis votos a favor. ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°19. DINADECO-AJ-OF-162-2024 del 11 de abril de 2024, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, cuyo resumen de oficio indica: “ *Se conoce nota enviada por la señora Sugey Gutiérrez Cerdas, en calidad de Promotora Regional Pacífico Central, mediante Oficio DINADECO-DRPC-OF-414-2023, de fecha 28 de noviembre de 2023, en el cual se adjunta informe relacionado con la no presentación de los informes económicos del 2015 a la fecha, así como las respectivas liquidaciones del 2% del ISR de los periodos 2014 y 2015, por parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Cocal-Puntarenas, código de registro N° 1423, en apariencia por el mal manejo administrativo y contable que le diera la anterior junta directiva a dicha organización comunal, por lo que solicitan al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, se les brinde en las medidas de sus posibilidades y competencias alguna resolución alterna. No obstante, aun y cuando los actuales miembros de la junta directiva no son los responsables del manejo de los recursos correspondientes al fondo por girar de los años 2014 y 2015, la organización de desarrollo comunal sigue siendo la misma, sea la Asociación de Desarrollo Integral de Cocal-Puntarenas, código de registro N° 1423 y le corresponde responder por los recursos que le fueron girados, tal cual se expuso*
CNDC-Acta 013- 2024, ordinaria 23 de abril del 2024

supra, no siendo legalmente posible que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad exima a la asociación de la presentación de las liquidaciones sin que exista o medie documentos probatorios que los recursos fueron utilizados conforme lo establecido en el plan de trabajo, o bien, que se presenten las facturas que respalden su gasto. Por lo tanto, y siendo que en apariencia los informes económicos ya fueron elaborados, quedando pendiente la presentación de las liquidaciones correspondientes a los años 2014 y 2015, considera esta Unidad de Asesoría Jurídica viable, que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, como órgano concedente de los recursos, otorgue a la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Cocal-Puntarenas, código de registro N° 1423, el plazo de 1 mes para que, en conjunto con el equipo técnico regional, finalicen el proceso de revisión que ya iniciaron de las liquidaciones supra mencionadas, con la finalidad de lograr determinar cuáles facturas o documentos son de los que carecen y valorar la hoja de ruta a seguir, o de lo contrario, se procedería con emitir la respectiva recomendación para iniciar el proceso de recuperación de los recursos en apego a lo establecido en el numeral 26 del Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias, Decreto Ejecutivo N° 37485-H.” -----

ACUERDO N°22. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad ACOGE la recomendación emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Oficio DINADECO-AJ-OF-162-2024 de fecha 11 de abril del 2024 y CONCEDE a la junta directiva de la **Asociación de Desarrollo Integral de Cocal-Puntarenas**, código de registro N° 1423, el plazo de dos meses para que, en conjunto con el equipo técnico regional, finalicen el proceso de revisión que ya iniciaron de las liquidaciones supra mencionadas, con la finalidad de lograr determinar cuáles facturas o documentos son de los que carecen y valorar la hoja de ruta a seguir, o de lo contrario, se procedería con emitir la respectiva recomendación para iniciar el proceso de recuperación de los recursos en apego a lo establecido en el numeral 26 del Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias, Decreto Ejecutivo N° 37485-H. **Seis votos a favor. ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°20. DINADECO-AJ-OF-164-2024 del 12 de abril de 2024, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, cuyo resumen de oficio indica: “*Atención correspondiente al recurso de revocatoria presentado por el señor **Orlando Mora Villalobos**, en su condición de presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Upala Centro-Alajuela, código de registro N° 547 en contra del acuerdo N° 09, tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo Comunal, en la sesión ordinaria N°027-2023, celebrado el día 16 de agosto del año 2023, por el **RECHAZO** del proyecto denominado “**Construcción de Centro Comercial ADI de Upala**” por un monto de*



¢131,805,771, en virtud del incumplimiento de la organización en cuanto a los requisitos establecidos por la administración atendiendo lo preceptuado en el Alcance Gacetario N° 65, para presentar la segunda fase, cuyo plazo vencía en junio del 2022.” -----

ACUERDO N°23. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad acoge la recomendación emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante le oficio DINADECO-AJ-OF-164-2024, y **RECHAZA** el recurso de revocatoria presentado por el señor Orlando Mora Villalobos, en su condición de presidente de la **Asociación de Desarrollo Integral de Upala Centro de Alajuela** Código de Registro: 547 en contra del acuerdo N° 09, tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo Comunal, en la sesión ordinaria N°027-2023, celebrado el día 16 de agosto del año 2023. **Seis votos a favor. ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°21. DINADECO-OF-AJ-167-2024 del 10 de abril de 2024, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, cuyo resumen de oficio indica: “ *Se conoce recurso de revocatoria interpuesto en contra el Acuerdo N° 04 que fuera tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, siendo que **NO SE CONCEDE** la prórroga solicitada por el señor Rigoberto Núñez Salazar, en calidad de presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Golfito-Puntarenas, código de registro N° 1577, para la presentación de la liquidación de los recursos correspondientes al fondo por girar del año 2022, acuerdo que fuera comunicado a través de la Resolución DINADECO-DDN-RE-016-2024 de las once horas cuarenta con tres minutos del veinte de febrero de dos mil veinticuatro, la cual se notificó al correo electrónico a.d.i.golfito@gmail.com en fecha 22 de febrero del 2024. Po su parte, el recurso fue interpuesto en fecha 21 de marzo del 2024, procediendo al rechazo del mismo por su presentación extemporánea.*” -----

ACUERDO N° 24. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **RECHAZA** el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Rigoberto Núñez Salazar, en calidad de presidente de la **Asociación de Desarrollo Integral de Golfito-Puntarenas**, código de registro N° 1577, en contra del acuerdo N° 4 de la sesión 002-2024 celebrada el día 23 de enero de dos mil veinticuatro, respecto a no conceder la prórroga solicitada, para la presentación de la liquidación de los recursos correspondientes al fondo por girar del año 2022, de conformidad con las consideraciones expuestas en el Oficio DINADECO-AJ-OF-167-2024 de fecha 16 de abril del 2024. **Seis votos a favor. ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°22. DINADECO-AJ-OF-168-2024 del 17 de abril de 2024, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, cuyo resumen de oficio indica: “*Se conoce reclamo administrativo interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Específica Construcción y CNDC-Acta 013- 2024**, ordinaria 23 de abril del 2024*



*Mantenimiento de Caminos de Oriente de Juan Díaz de Nicoya-Guanacaste, código de registro N° 3822, por la no recepción del fondo por girar del año 2023, no siendo una causa atribuible a la Administración, quien actuó conforme a derecho al no depositar el monto correspondiente a dicho rubro, esto por cuanto la misma organización comunal incumplió con la presentación del plan de trabajo ante el equipo técnico regional, no obstante, el requisito “sine qua no” para recibir los recursos correspondientes al fondo por girar, es tener el plan de trabajo debidamente aprobado por la asamblea general de afiliados, condición que en este caso se cumplió. Por lo que, esta Unidad de Asesoría Jurídica recomienda, si a bien lo tiene el Consejo Nacional, **ACOGER** el reclamo administrativo interpuesto por la Asociación de Desarrollo Específica Construcción y Mantenimiento de Caminos de Oriente de Juan Díaz de Nicoya-Guanacaste, código de registro N° 3822, por la no recepción del fondo por girar del año 2023, conllevando a que se realicen las gestiones pertinentes para que se gire el dinero correspondiente a la organización comunal en mención”. -----*

ACUERDO N°25. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad acoge la recomendación emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante le Oficio DINADECO-AJ-OF-168-2024 de fecha 17 de abril del 2024, y procede **acoger** el reclamo administrativo interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Específica Construcción y Mantenimiento de Caminos de Oriente de Juan Díaz de Nicoya-Guanacaste**, código de registro N° 3822, por la no recepción de los recursos correspondientes al fondo por girar del año 2023. **Seis votos a favor. ACUERDO UNÁNIME. -----**

ARTICULO N°23. DINADECO-AJ-OF-169-2024 del 17 de abril de 2024, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, cuyo resumen de oficio indica: “ Se conoce reclamo administrativo interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de Tres Amigos de Guatuso-Alajuela**, código de registro N° 453, por la no recepción del fondo por girar del año 2023, no siendo una causa atribuible a la Administración, quien actuó conforme a derecho al no depositar el monto correspondiente a dicho rubro, por cuanto la misma organización comunal presentó el plan de trabajo ante el equipo técnico regional de manera extemporánea, sumando a ello, que no cuentan con la calificación de idoneidad requerida para la administración de fondos públicos. Por lo que, esta Unidad de Asesoría Jurídica recomienda, al Consejo Nacional, **RECHAZAR** el reclamo administrativo interpuesto por el señor Jorge Luis Cubero Alfaro, en calidad de presidente de la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Tres Amigos de Guatuso-Alajuela, código de registro N° 453, de conformidad con lo expuesto supra.” -----

ACUERDO N° 26. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad acoge la recomendación emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante le Oficio DINADECO-AJ-OF-169-2024 de fecha



17 de abril del 2024, y procede **rechazar** el reclamo administrativo interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de Tres Amigos de Guatuso-Alajuela**, código de registro N° 453, por la no recepción de los recursos correspondientes al fondo por girar del año 2023. **Seis votos a favor. ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N° 24. DINADECO-AJ-OF-170-2024 del 17 de abril de 2024, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, cuyo resumen de oficio indica: “ *Se conoce reclamo administrativo interpuesto por la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Clara de Florencia de San Carlos-Alajuela, código de registro N° 507, por la no recepción del fondo por girar del año 2023, no siendo una causa atribuible a la Administración, quien actuó conforme a derecho al no depositar el monto correspondiente a dicho rubro, por cuanto la misma organización comunal presentó el plan de trabajo ante el equipo técnico regional de manera extemporánea, sumando a ello, que no cuentan con la calificación de idoneidad requerida para la administración de fondos públicos. En cuanto a la solicitud de investigación y que se asiente las responsabilidades del caso, requerida por la organización comunal, con respecto al trámite poco diligente y dada la negligencia mostrada por parte de la Dirección Regional Huetar Norte, durante el proceso de recepción y revisión de la liquidación correspondiente al fondo por girar del año 2023, le corresponderá al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, traslada dicha solicitud a la Directora Ejecutiva, quien, procederá conforme lo considere oportuno. Expuesto lo anterior, esta Unidad de Asesoría Jurídica recomienda, al Consejo Nacional, RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por la señora Priscilla Carvajal Torres, en calidad de presidenta de la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Clara de Florencia de San Carlos-Alajuela, código de registro N° 507.* -----

ACUERDO N° 27. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad acoge la recomendación emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante le Oficio DINADECO-AJ-OF-170-2024 de fecha 17 de abril del 2024, y procede **rechazar** el reclamo administrativo interpuesto por la **+Asociación de Desarrollo Integral de Santa Clara de Florencia de San Carlos-Alajuela**, código de registro N° 507, por la no recepción de los recursos correspondientes al fondo por girar del año 2023. **Seis votos a favor. ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N° 25. DINADECO-AJ-OF-171-2024 del 17 de abril de 2024, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, cuyo resumen de oficio indica: “ *Se conoce reclamo administrativo interpuesto por la Asociación de Desarrollo Específica para la Construcción de Áreas Deportivas en Jicaral de Lepanto-Puntarenas, código de registro N° 3819, por la no recepción del fondo por girar del año 2023, siendo constatable que la Administración actuó conforme*
CNDC-Acta 013- 2024, ordinaria 23 de abril del 2024



a derecho al no depositar el monto correspondiente a la referida organización comunal, debido a que la cuenta registrada se encontraba bloqueada, no obstante, al encontrarse subsanada la situación expuesta y habiéndose cumplido la totalidad de los requisitos por parte de la organización comunal de cita, procede acoger el reclamo administrativo interpuesto, conllevando a que de oficio, la propia Administración, verificando que la cuenta se encuentra activa, gire el dinero correspondiente.” -----

ACUERDO N° 28. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad acoge la recomendación emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante le Oficio **DINADECO-AJ-OF-171-2024** de fecha 17 de abril del 2024, y procede a **acoger** el reclamo administrativo interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Específica para la Construcción de Áreas Deportivas en Jicaral de Lepanto-Puntarenas**, código de registro N° 3819, por la no recepción de los recursos correspondientes al fondo por girar del año 2023, y a ordenar se realicen las diligencias administrativas pertinentes para que la Organización Comunal reciba los recursos que del fondo por girar del año 2023. **Seis votos a favor. ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N° 26. DINADECO-AJ-OF-172-2024 del 17 de abril de 2024, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, cuyo resumen de oficio indica: “ *Se conoce reclamo administrativo interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de El Roble de Liberia-Guanacaste, código de registro N° 3903**, por el no depósito del fondo por girar del año 2023, por cuanto la personería jurídica se encontraba vencida, no obstante, el no giro de los recursos tampoco es atribuible a la organización comunal, siendo que en tiempo y forma gestionaron el nombramiento de la junta directiva y fiscalía, por cuanto, el himpas de tiempo suscitado es propio de los plazos ya establecidos entre la celebración de la asamblea general y la inscripción por parte del Departamento de Registro de Dinadeco, así como las fiestas de fin y principio de año 2023-2024. Por lo que, esta Unidad de Asesoría Jurídica recomienda, al Consejo Nacional, **ACOGER** el reclamo administrativo interpuesto por la señora Marjorie Hernández Cubillo, en calidad de presidenta de la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de El Roble de Liberia-Guanacaste, código de registro N° 3903.” -----*

ACUERDO N° 29. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad acoge la recomendación emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante le Oficio **DINADECO-AJ-OF-172-2024** de fecha 17 de abril del 2024, y procede **ACOGER** el reclamo administrativo interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de El Roble de Liberia-Guanacaste**, código de registro N° 3903, por la no recepción de los recursos correspondientes al fondo por girar del año 2023. **Seis votos a favor. ACUERDO UNÁNIME.** -----



ARTICULO N° 27. DINADECO-AJ-OF-173-2024 del 17 de abril de 2024, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, cuyo resumen de oficio indica: “ *Se conoce reclamo administrativo interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de Cedral de Aserri-San José, código de registro N° 3468**, por el no depósito del fondo por girar del año 2023, por cuanto la personería jurídica se encontraba vencida, no obstante, el no giro de los recursos tampoco es atribuible a la organización comunal, siendo que en tiempo y forma gestionaron el nombramiento de la junta directiva y fiscalía, por cuanto, el himpas de tiempo suscitado es propio de los plazos ya establecidos entre la celebración de la asamblea general y la inscripción por parte del Departamento de Registro de Dinadeco, así como las fiestas de fin y principio de año 2023-2024. Por lo que, esta Unidad de Asesoría Jurídica recomienda, al Consejo Nacional, **ACOGER** el reclamo administrativo interpuesto por el señor Olman Monge Garbanzo, en calidad de presidenta de la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Cedral de Aserri-San José, código de registro N° 3468, por el no depósito del fondo por girar del año 2023*”. -----

ACUERDO N° 30. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad acoge la recomendación emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante le Oficio DINADECO-AJ-OF-173-2024 de fecha 17 de abril del 2024, y procede **ACOGER** el reclamo administrativo interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de Cedral de Aserri-San José**, código de registro N° 3468, por la no recepción de los recursos correspondientes al fondo por girar del año 2023. **Seis votos a favor.**
ACUERDO UNÁNIME. -----

ARTICULO N°28. DINADECO-AJ-OF-174-2024 del 18 de abril de 2024, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica, cuyo resumen de oficio indica: “*Se conoce recurso de revocatoria interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de Santo Domingo del Roble de Santa Bárbara de Heredia, código de registro N° 405**, en contra del acuerdo N° 5 de la sesión 009-2024 celebrada el día 12 de marzo de dos mil veinticuatro, respecto a la aprobación de la **REVOCATORIA DE LA CALIFICACION DE IDONEIDAD**, siendo recomendable que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, considere que la organización comunal, con el acompañamiento de DINADECO, ha logrado presentar el informe económico del último periodo contable 2022 y ha liquidado correctamente el fondo por girar del año 2021, ambos actos aprobados el dos de abril del 2024 por la funcionaria Lisseth Garro De La O, promotora de la Dirección Regional de Heredia de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, lo que le otorga a la organización la condición de estar al día con sus obligaciones, cuyo cumplimiento extemporáneo ya fue debidamente sancionado con la suspensión de transferencias de los recursos correspondientes al*

fondo por girar del año 2023, según el oficio DINADECO-CNDC-OF-772-2023, por lo que, a partir de esa consideración, procede revocar el Acuerdo N° 5 de la sesión 009-2024 celebrada el día 12 de marzo de dos mil veinticuatro y se le devuelva la declaratoria de idoneidad de la Asociación de Desarrollo Integral de Santo Domingo del Roble de Santa Bárbara de Heredia, código de registro N° 405, de conformidad con lo expuesto supra.” - -----

ACUERDO N° 31. “El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad acoge la recomendación emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Oficio DINADECO-AJ-OF-174-2024 de fecha 18 de abril del 2024, y procede: **I. ACOGER** el recurso de revocatoria presentado considerando que la **Asociación de Desarrollo Integral de Santo Domingo del Roble de Santa Bárbara de Heredia**, código de registro N° 405, con el acompañamiento de DINADECO, ha logrado presentar el informe económico del último periodo contable 2022 y ha liquidado correctamente el fondo por girar del año 2021, ambos actos aprobados el dos de abril del 2024 por la funcionaria Lisseth Garro De La O, promotora de la Dirección Regional de Heredia de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, lo que le otorga a la organización la condición de estar al día con sus obligaciones, cuyo cumplimiento extemporáneo ya fue debidamente sancionado con la suspensión de transferencias de los recursos correspondientes al fondo por girar del año 2023, según el oficio DINADECO-CNDC-OF-772-2023. **II. REVOCAR** el Acuerdo N° 5 de la sesión 009-2024 celebrada el día 12 de marzo de dos mil veinticuatro, de manera que se le devuelva la declaratoria de calificación de idoneidad a la Asociación de Desarrollo Integral de Santo Domingo del Roble de Santa Bárbara de Heredia, código de registro N° 405, por el tiempo que le reste al periodo, y así sea comunicado a la Dirección Técnica Operativa. **Seis votos a favor. ACUERDO UNÁNIME.** -----

CAPITULO VIII. CORRESPONDENCIA RECIBIDA. -----

ACUERDO N° 32. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **TRASLADA** a la Unidad de Asesoría Jurídica: **1) Nota del 9 de abril 2024** suscrita por Maribel Mata y Guisel Lopez en calidad de presidenta y secretaria de la **ADI Rincón de Salas Sur.** **2) DINADECO-DRCOA-OF-088-2024**, suscrito por Ileana Aguilar Quesada, Directora Regional Central Occidental, Alajuela, quien traslada para análisis la Liquidación del fondo por girar 2019, de la **ADI Tacares Sur de Grecia**, código de registro 1072. **3) Nota del 1 de abril 2024**, suscrita por Alice Solís Fernández en calidad de presidenta de la **ADI Santa Elena de General de Pérez Zeledón**, solicitud de prórroga. **4) DINADECO-DRB-OF-054-2024** del 05 de abril del 2024, suscrita por Jennifer Cedeño Rodríguez Promotora Social Dinadeco Región Brunca – Osa, quien hace traslado documentación de la **ADI Reserva Indígena de Ujarrás, Buenos Aires**, código 1531, lo anterior a efectos de que emita



recomendación respecto. **Seis votos a favor. ACUERDO UNÁNIME.** -----

ACUERDO N° 33. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **TRASLADA** a la Unidad de Asesoría Jurídica el oficio **ADEPMFAG 006 – 04- 2024** del 07 de abril 2024, suscrito por Manuel Retana Barrantes, presidente de la **ADE Pro mejoras la Flor y El Alto de Guadalupe**, a fin de que emita recomendación respecto a lo solicitado por la organización comunal. **Seis votos a favor. ACUERDO UNÁNIME.** -----

ACUERDO N° 34. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **DA POR CONOCIDA** la nota de prórroga del 05 de marzo 2024 suscrita por José Manuel Jara Piedra, en calidad de presidente de la ADI Venecia de San Carlos, y **TRASLADA** la nota del 20 de marzo 2024 a la Dirección Nacional a efectos de que el Departamento de Financiamiento Comunitario emita recomendación al respecto de los cambios solicitados a realizar por la Asociación. **Seis votos a favor. ACUERDO UNÁNIME.** -

ACUERDO N°35. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **TRASLADA** a la Unidad de Asesoría Jurídica las solicitudes de calificación de idoneidad de la **ADE para el mejoramiento de caminos Bajo Vargas, Acosta y ADI Chimina** a fin de que emita recomendación respecto. **Seis votos a favor. ACUERDO UNÁNIME.** -----

ACUERDO N°36. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, a razón de lo expuesto mediante nota del 11 de abril 2024, suscrita por Eylen Rebeca Moraga Segura, en calidad de presidenta de la **ADI Pueblo Viejo, CONCEDE DOS MESES** de prórroga para presentar subsane del proyecto expediente: 048-cho- MEMP-CP-2024. **Seis votos a favor. ACUERDO UNÁNIME.** ----

ARTICULO N° 29. DINADECO-FC-OF-067-2024 del 06 de marzo del 2024, suscrito por Gabriela Jiménez Alvarado, Jefe Financiamiento Comunitario, consulta sobre los estratos para aplicar en la nueva normativa. -----

La Directora Ejecutiva comenta con los señores del Consejo de que se está realizando un análisis sobre las mejoras a

ACUERDO N° 37. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **AUTORIZA** a la Directora Nacional Fabiola Romero Cruz, a que atienda y de respuesta a las consultas sobre los proyectos presentados en noviembre - diciembre 2023 y respecto a la normativa vigente, esto con el fin de agilizar la tramitación de proyectos; de dicha atención brindada deberá informar al Consejo. **Seis votos a favor. ACUERDO UNÁNIME.** -----



CAPITULO IX. CONTENIDO PRESUPUESTARIO DIETAS DEL CONSEJO. -----

ARTICULO N°30. DINADECO-DAF-OF-019-2024 del 17 de abril de 2024, suscrito por Rolando Bolaños Garita Director Financiero, Dinadeco. -----

La Directora Ejecutiva expone a los miembros del Consejo la situación presupuestaria restante para el pago de dietas, el cual a la fecha de emisión del oficio supra citado es de 14 sesiones más, lo que sustenta por qué se realizarán al menos dos sesiones al mes. -----

Don Enrique Joseph comenta que aún no ha recibido el pago de dietas de los meses sesionados del 2023, expresa su preocupación sobre el presupuesto restante y si la cantidad de sesiones alcanzara para cumplir con el plan y carga de trabajo, por lo que también pide a la Dirección Nacional una propuesta de cómo se va solucionar la cuestión presupuestaria respecto a las dietas del Consejo, a su vez propone a los miembros del Consejo el tomar un acuerdo para que se hagan las acciones pertinentes y se informe a quien corresponda, con copia al señor Presidente de la Republica. -----

La Directora responde a lo externado por don Enrique, y que tal preocupación respecto al presupuesto de dietas ya se tiene en agenda con el señor presidente, esto con el fin de buscar soluciones y formular el plan a seguir como administración, asimismo pide a los señores del Consejo el informar cuando tengan pagos pendientes, propone que antes de tomar un acuerdo , se le permita conversar y dialogar con los encargados de tal tramite y saber sobre el porqué del atraso en el pago de dichos rubros ya que desde el despacho se han enviado la correspondiente documentación -----

Don Marlon Navarro, doña María Acosta, Martha Rojas, Hamlet Méndez, apoyan que se dé un espacio al dialogo antes de tomar acciones. -----

Expone don Hamlet que *“las dietas del Consejo no pueden ser un factor que comprometa el debido continuamiento del Consejo, como bien lo dice doña Fabiola, hay que seguirse reuniendo cada quince días, hay que seguir nosotros sesionando, y si el señor presidente nos puede convocar a extraordinaria o si la administración necesita , en el tema de presupuesto se debe respetar la jerarquía del caso , es un tema que la administración debe solucionar , no es un resorte de nosotros, nosotros no estamos acá para hablar sobre las dietas de Consejo , estamos acá para ser el ente concedente de la ley que nos corresponde ejecutar , por lo cual nosotros deberíamos entender la situación, seguimos reuniendo y tomando las decisiones, porque las asociaciones de desarrollo no se pueden parar , no se puede parar la ejecución de proyectos, y que la administración haga su labor en el sentido de que si no tiene los fondos los consiga en su momento , si tiene que pedirnos un lapso de tiempo como bien se ha dicho es muy comprensible, lo que si no me gustaría es que*



aceptemos que el tema de las dietas sea un factor para poder nosotros dar un continuamiento a las sesiones" -----

Se da por agotado el tema y se continua con la sesión. -----

CAPITULO X. ASUNTOS VARIOS. -----

ARTICULO N°31. CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA-----

La directora ejecutiva propone que se realice sesión extraordinaria el día martes 30 de abril 2024 a las 04:10 p.m-----

ARTICULO N°32. SOBRE SESION A REALIZAR EN GUANACASTE. -----

La directora ejecutiva recuerda a los señores del Consejo sobre la sesión propuesta a realizarse el viernes 19 de julio 2024 en Guanacaste, a fin de que lo tengan anotado en sus agendas ya que la logística ya se encuentra formulada-----

ACUERDO N°38. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **DA LA FIRMEZA** a los acuerdos tomados en la presente sesión cero cero trece- dos mil veinticuatro. **Seis votos a favor.**

ACUERDO UNÁNIME. -----

Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la sesión al ser las diecinueve horas con siete minutos del martes veintitrés de abril dos mil veinticuatro. -----

Enrique Joseph Jackson
Presidente ai

Fabiola Romero Cruz
Directora Ejecutiva

Timna Soto Barajas
Secretaria Ejecutiva